

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA**  
**AGUAS DEL MAGDALENA**  
**RADICACION Q-47- 22-0003**  
**VIGENCIA 2022**

**C. G. D. M**  
**MARZO DE 2022**

Elaborado por: Maider f.	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA CONTRA AGUAS  
DEL MAGDALENA**

**RADICACION Q-47- 22-0003**

**VIGENCIA 2022**

<b>Contralor General del Magdalena:</b>	<b>ALBERTO MARIO GARZON W.</b>
<b>Jefe Oficina</b>	<b>LUDYS SANTODOMINGO VIANA.</b>
<b>Representante Legal de Entidad Afectada</b>	<b>ISMAEL CAMARGO MERCADO</b>
<b>Profesional Evaluador</b>	<b>MAIDER FUENTES ROCHA</b>

Elaborado por: Maider f. 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <span style="float: right;">9</span>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**EVALUACION TECNICA DE VERIFICACION Y ESTUDIO DE LA DENUNCIA  
Q-47-22-0003 AGUAS DEL MAGDALENA.**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, y la No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del

Elaborado por: Maider <i>f. [signature]</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <span style="float: right;">9</span>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

ciudadano, motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

#### ANTECEDENTES.

El día 25 de enero de 2022, ingreso a la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, Denuncia trasladada por el Doctor VICTOR HUGO ARENAS GARZON, Director de Gestión de Acueductos y Alcantarillado Superintendencia Delegada para acueducto y alcantarillado Superintendencia de Servicios Públicos, interpuesta ante este Ente de Control, donde informa que recibió comunicación a través de la cual Aguas del Magdalena da respuesta a requerimiento realizado por esta superintendencia y en el que se relacionan presuntas irregularidades en la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato No. 001 de 2016 "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Sitio Nuevo Magdalena fase 1. Suscrito el 19 de febrero de 2016, entre Aguas del Magdalena y el Consorcio Construredes jj.

#### HECHOS.

Lo constituye la denuncia trasladada por el Doctor VICTOR HUGO ARENAS GARZON, Director de Gestión de Acueductos y Alcantarillado Superintendencia Delegada para acueducto y alcantarillado Superintendencia de Servicios Públicos, el que se relacionan presuntas irregularidades en la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato No. 001 de 2016 "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Sitio Nuevo Magdalena fase 1. Suscrito el 19 de febrero de 2016, entre Aguas del Magdalena y el Consorcio Construredes jj.

Elaborado por: Maider f. 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <span style="float: right;">9</span>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.**

Para cumplir con el objeto de verificación y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina, se procedió a solicitar información a la Empresa Aguas del Magdalena, con el fin de constatar la veracidad de los hechos.

De acuerdo a la información aportada por la Empresa Aguas del Magdalena, se pudo evidenciar que efectivamente esa Entidad celebro el siguiente Contrato-

- CONTRATO CIVIL DE OBRA: No. 001 de 2016
- CONTRATANTE: Aguas del Magdalena
- CONTRATISTA: Consorcio Construedes jj.
- OBJETO DEL CONTRATO: Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Sitio Nuevo Magdalena fase 1.
- VALOR DEL CONTRATO: \$13.003.502.517
- FEHA DEL CONTRATO: 19 de febrero de 2016
- PLAZO DEL CONTRATO: Dieciocho (18) Meses

Revisada la documentación aportada por la Empresa Aguas del Magdalena, se pudo observar que los recursos para la ejecución de esta obra corresponden al Sistema General de Regalías y la vigilancia y control de estos corresponde a la Contraloría General de la República.

Por lo tanto esta Entidad le dará traslado por competencia de la presente denuncia a la Contraloría General de la República, para que ésta a través de su equipo profesional e idóneo, evalúen la veracidad en la ejecución de la obra, que según el Alcalde Municipal de Sitio Nuevo esta obra se encuentra suspendida y dejando consigo una obra de alcantarillado inconclusa en dicho municipio, ocasionando afectaciones a la población y a la administración actual, debido a que los proyectos direccionados a mejorar la malla vial de nuestro municipio, deben contar en su

Elaborado por: Maider f. 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina 

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

totalidad con el sistema de alcantarillado debidamente terminado, por consiguiente la comunidad se ha visto afectada por los reboses de aguas residuales producida en cada una de las calles y carreras donde se encuentran los manjoles que aun no se encuentran funcionales.

De igual forma, le informaremos al Doctor VICTOR HUGO ARENAS GARZON, Director de Gestión de Acueductos y Alcantarillado Superintendencia Delegada para acueducto y alcantarillado Superintendencia de Servicios Públicos, que dicha denuncia fue trasladada a esa Contraloría, por ser el órgano competente e igualmente que en lo sucesivo la competencia para proferir los resultados de dicha investigación, así como para adelantar las demás acciones a que haya lugar, son resorte de ese Despacho.

**Conclusión.**

Teniendo en cuenta que los recursos utilizados para la ejecución de estas obras, provienen del Sistema General de Regalías, nos exime como Contraloría General del Departamento a ejercer control fiscal sobre el mismo; por tal razón le daremos traslado a la Entidad competente con fundamento en Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana procede a dar traslado de la misma a la Contraloría General de la Republica por ser de su competencia y en lo que le compete a la Contraloría General del Magdalena, cumplido el objeto de estudio y verificación de dicha denuncia se procede al Archivo del expediente.

*Maidier Fuentes Rocha*  
**MAIDER FUENTES ROCHA**  
 Profesional Universitario

*Ludys Santodomingo Viana*  
**LUDYS ETEL SANTODOMINGO VIANA**  
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Maidier f. <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>lv</i>